

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2020-00420. *Hilda Esperanza Torres Rojas* contra *Cámara de Comercio de Bogotá*.

Sería el caso librar mandamiento de pago, comoquiera que la parte demandante subsanó correctamente la demanda; sin embargo, teniendo en cuenta que en el memorial que antecede informó que, producto de un acuerdo, el extremo ejecutado le pagó la obligación, por lo cual solicitó el retiro de la demanda, el despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, RESUELVE

Primero: Autorizar el retiro de la demanda.

Segundo: Ordenar la devolución de los anexos del libelo al actor, sin necesidad de desglose. Realícese por secretaría.

Tercero: Desanotar el presente asunto y dejar constancia de su entrega.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **3 de noviembre de 2020.**
Por anotación en estado **n.º 054** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García